

AB  
LT

## DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

### MEMORANDO DAPB-0313-2023

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De:   
**JOSE FELIX VICTORIA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de estudio de impacto ambiental

Fecha: jueves 16 de febrero de 2023

Control No. **0268**



En respuesta al MEMORANDO DEEIA-0098-0802-2023, remitimos el informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION**.

JFV/EN/ajm  
*[Handwritten signature]*

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: “MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA”

Ubicación: Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón

No. de Expediente: DEIA-II-F-019-2023

Promotor: EVEN PTY CORPORATION

Luego de la evaluación al documento de estudio de impacto ambiental del proyecto “MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en los corregimientos Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre". Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.
- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
- En el polígono de impacto del proyecto se encuentra una sección de árboles de mangle negro (*Avicennia germinans*) la cual es una especie amenazada catalogada como Vulnerable (VU) según la Resolución No. DM-0657-2016 de especies amenazadas de Panamá.
- Al existir árboles de manglar (*Avicennia germinans*) mangle negro dentro del polígono es importantes las observación de la DICOMAR sobre los procedimientos para afectaciones a este tipo de ecosistemas costeros.

Técnico evaluador:

Adrián Jiménez

Biólogo – Botánico

*Adrián A. Jiménez*  
CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Magíster. Adrián A. Jiménez M.  
C.T. Idoneidad N° 1608